



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 0640 DEL 14 DE MAYO DE 2026**

*“Por medio de la cual se adopta el informe de caracterización de afectaciones territoriales, en el marco del proceso de restitución de derechos territoriales con ID-1103768, correspondiente al Consejo Comunitario de Comunidades Negras COCONADERÍA, ubicado en el municipio de Puebloviejo, departamento de Magdalena”*

**EL DIRECTOR TERRITORIAL**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4635 del mismo año, el Decreto reglamentario 4801 de 2011, el Decreto 1071 de 2015, y las Resoluciones 131 y 227 de 2012 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

**CONSIDERANDO:**

Que, es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas —en adelante, la Unidad— adelantar el trámite de las solicitudes de restitución de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Ley 4635 de 2011, con el fin de establecer la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados con ocasión y en el marco del conflicto armado interno, a efectos de adoptar las medidas de restitución y protección a que haya lugar.

Que de acuerdo con el artículo 118 del Decreto Ley 4635 de 2011, la Unidad debe realizar la caracterización de afectaciones territoriales para lograr el desarrollo de los procesos de restitución de derechos territoriales, donde determina el área y las eventuales afectaciones ocurridas sobre el territorio objeto de restitución con posterioridad al 1 de enero de 1991 y relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado. Conforme a esto, la unidad debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad negra.

Que la Unidad, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad del Consejo Comunitario de comunidades negras COCONADERÍA ubicado en el municipio de Puebloviejo del departamento del Magdalena, así como lo establecido en el Auto 005 de 2009, y conforme a la gradualidad y focalización, inició el trámite de restitución de derechos territoriales, como consta en la Resolución RZE-233 del 02 de diciembre de 2015, mediante la cual se focalizó y dio inicio al estudio preliminar. Dicho estudio se adoptó mediante la Resolución No RGE-1242 del 26 de diciembre de 2025, y en él se encontraron indicios de presuntas afectaciones territoriales que fueron objeto de caracterización.

Que mediante la Resolución No RGE- 0015 del 04 de febrero de 2026 se inició la caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario de comunidades negras COCONADERÍA, según lo dispuesto en el artículo 119 del Decreto Ley 4635 de 2011.

RD-CR-MO-05  
V2

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada  Fecha de aprobación: 30/06/2020  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Magdalena  
- Atlántico

## Resolución Número RGE 0640 de 2026 Hoja N°. 2

Continuación de Resolución RGE- 0640: "Por medio de la cual se adopta el informe de caracterización de afectaciones territoriales, en el marco del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1103768, correspondiente al Consejo Comunitario de comunidades negras COCONADERÍA, ubicado en el municipio de Pueblo Viejo departamento de Magdalena."

Que el 6 de febrero de 2026, como consta en la respectiva acta<sup>1</sup>, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario de comunidades negras COCONADERÍA, con el objetivo de tener un espacio ampliado con la comunidad para socializar la metodología a aplicar en la recolección de información en campo, el proceso de restitución y su alcance, conforme al artículo 118 y 119 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que producto de la caracterización de afectaciones territoriales, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de la información recolectada con fuentes primarias y secundarias.

Que el informe de caracterización, acorde con el artículo 119 del Decreto Ley 4635 de 2011, contiene: i) la determinación del área del territorio afectado incluyendo su georreferenciación, los límites y su extensión, ii) identificación del estado de titulación del territorio colectivo, iii) usos del territorio, iv) antecedentes, circunstancias de tiempos, modo, lugar y contexto de cada afectación y daño territorial, v) Una relación detallada de los predios y bienes en cabeza de terceros ocupantes y oposiciones, vi) Una relación de todos los proyectos de extracción de recursos naturales, de infraestructura y de desarrollo ejecutados por terceros públicos o privados dentro del territorio y en sus áreas contiguas, vii) determinación de obras, proyectos o actividades legales o ilegales que afecten el territorio, viii) El censo de las comunidades y personas afectadas con su rol dentro de la comunidad, ix) una relación de los cultivos, plantaciones, bienes e infraestructura afectada por los hechos, x) Los obstáculos jurídicos que impiden la protección efectiva de los territorios objeto de restitución, xi) información sobre los conflictos intra e interétnicos relacionados con el territorio, xii) toda la información que aporten las instituciones respecto del territorio afectado, xiii) toda la información que sea pertinente para cumplir el objeto de la caracterización, y iv) recomendación sobre la inscripción o no en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Que el informe de caracterización fue avalado por el Consejo Comunitario de comunidades negras COCONADERÍA el 8 de mayo del 2026, en asamblea de cierre realizada vía TEAMS.

Que en la caracterización se identificaron las siguientes afectaciones territoriales: abandono, despojo, confinamiento, afectación al ambiente, a la autonomía y autoridades propias, secuestro, violencia basada en género y violencia sexual, actos terroristas, las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que en los casos en los que la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la Unidad debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 120 del Decreto Ley 4635 de 2011. Así mismo, se establece que la inscripción del territorio es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, el director territorial:

<sup>1</sup> Acta de asamblea de inicio de caracterización de afectaciones territoriales, realizada en las instalaciones de la *Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas* el día 3 de febrero de 2026. Documento que se adjunta al presente.

RD-CR-MO-05  
V2

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada  Fecha de aprobación: 30/06/2020  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Magdalena  
- Atlántico

## Resolución Número RGE 0640 de 2026 Hoja N°. 3

Continuación de Resolución RGE- 0640: "Por medio de la cual se adopta el informe de caracterización de afectaciones territoriales, en el marco del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1103768, correspondiente al Consejo Comunitario de comunidades negras COCONADERÍA, ubicado en el municipio de Pueblo Viejo departamento de Magdalena."

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Adoptar el informe de caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario de comunidades negras COCONADERÍA, ubicado en el municipio de Pueblo Viejo departamento de Magdalena.

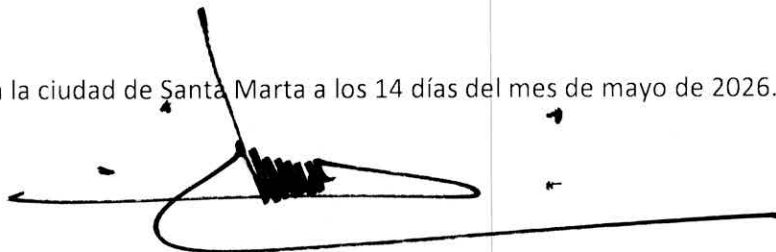
**SEGUNDO.** Comunicar la presente resolución al representante legal del Consejo Comunitario de comunidades negras COCONADERÍA, ubicado en el municipio de Pueblo Viejo, departamento de Magdalena, e informar que la comunidad podrá solicitar la ampliación o corrección de la caracterización en aquellos aspectos que considere deben ser complementados, la cual será evaluada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en el término de los treinta (30) días hábiles siguientes.

**TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**CUARTO:** Se anexa al presente acto administrativo el Informe de caracterización de afectaciones territoriales.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta a los 14 días del mes de mayo de 2026.



**JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ**  
DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA/ATLÁNTICO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

*Proyectó: Federico Puello Robles, Profesional Abogado DAE DT. Magdalena / Atlántico*

*Revisó: María Fernanda González – Líder Equipo Étnico - DT Magdalena / Atlántico - José Javier Reales Camargo – Abogado DAE Nivel Central*

RD-CR-MO-05  
V2

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada  Fecha de aprobación: 30/06/2020  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Magdalena  
- Atlántico





UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 0641 DEL 14 DE MAYO DE 2026

*“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1103768, correspondiente al correspondiente al Consejo Comunitario de comunidades negras COCONADERÍA, ubicado en el municipio de Puebloviejo, de departamento de Magdalena”*

### EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4635, especialmente en sus artículos 120 y 121, el Decreto reglamentario 4801 de 2011, el Decreto 1071 de 2015 y las Resoluciones 131 y 141 de 2012 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

### CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante la Unidad- decida sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio **correspondiente al Consejo Comunitario de comunidades negras COCONADERÍA, ubicado en el municipio de Puebloviejo de departamento de Magdalena.**

#### 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario<sup>1</sup>, integrantes del bloque de constitucionalidad<sup>2</sup>, y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad<sup>3</sup>, convergen<sup>4</sup> en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio

<sup>1</sup> Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

<sup>2</sup> Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

<sup>3</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

<sup>4</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 30/06/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Magdalena  
- Atlántico

Continuación de Resolución RGE-0641 "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con con ID 1103768, correspondiente al Consejo Comunitario de comunidades negras COCONADERÍA, ubicado en el municipio de Puebloviejo, departamento del Magdalena.

de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 2° que: "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades" y establece en el artículo 7° que "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", garantizando un estatus especial de protección para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto desproporcionado en términos de desplazamiento forzado sobre las comunidades negras, y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 005 de 2009, su protección especial.

Que los artículos 3° y 109 del Decreto Ley 4635 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 113 del Decreto Ley 4635 de 2011, dispone quiénes podrán presentar la solicitud de restitución.

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T- 821 de 2007, auto 373 de 2016), ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión "con ocasión del conflicto armado," alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"( C- 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 108 del Decreto Ley 4635 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – en adelante la Unidad – adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, conforme al artículo 115 del Decreto Ley 4635 de 2011, con el ánimo de determinar la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de acuerdo con los artículos 118, 119 y 131 del Decreto Ley 4635 de 2011, la Unidad realizará la caracterización de afectaciones territoriales para identificar daños ocurridos con posterioridad al 1 de enero de 1991 y relacionados directa o indirectamente con el conflicto armado, donde se determinará el área del territorio afectado y las eventuales afectaciones ocurridas sobre el mismo. Conforme a esto, la Unidad debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad negra. Posteriormente, la Unidad debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad negra.

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Magdalena / Atlántico

Continuación de Resolución RGE-0641 "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con con ID 1103768, correspondiente al **Consejo Comunitario de comunidades negras COCONADERÍA**, ubicado en el municipio de Pueblo Viejo, departamento del Magdalena.

Que conforme a lo establecido en los artículos 120 y 121 del Decreto Ley 4635 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la Unidad inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución a que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procede con el análisis del caso

## 2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Que la Unidad, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad del **Consejo Comunitario de comunidades negras COCONADERÍA, ubicado en el municipio de Pueblo Viejo de departamento de Magdalena**, así como lo establecido en el Auto 005 de 2009, y conforme a la gradualidad y focalización, inició el trámite de restitución de derechos territoriales, como consta en la Resolución No RZE-0233 del 02 de diciembre de 2015, mediante la cual se focalizó y dio inicio al estudio preliminar. Dicho estudio se adoptó mediante la Resolución No RGE-0640 del 14 de mayo de 2026 y en él se encontraron indicios de presuntas afectaciones territoriales que fueron objeto de caracterización.

Que la Unidad inició mediante la Resolución No RGE 0015 del 04 de febrero de 2026, la caracterización de afectaciones territoriales del **Consejo Comunitario de comunidades negras COCONADERÍA, ubicado en el municipio de Pueblo Viejo de departamento de Magdalena**, con el fin de establecer el listado de afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 119 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que el 03 de febrero de 2026, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales del **Consejo Comunitario de comunidades negras COCONADERÍA, ubicado en el municipio de Pueblo Viejo de departamento de Magdalena**, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 108, 118, y 119 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del correspondiente al Consejo Comunitario Coconadería, ubicado en el municipio de Pueblo Viejo de departamento de Magdalena, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de la existencia de las siguientes afectaciones: abandono, confinamiento, afectación a las formas propias de ocupación, uso y

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Magdalena / Atlántico

Continuación de Resolución RGE-0641 "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con con ID 1103768, correspondiente al **Consejo Comunitario de comunidades negras COCONADERÍA**, ubicado en el municipio de Puebloviejo, departamento del Magdalena.

aprovechamiento del territorio, a la autonomía y autoridades propias, las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del **Consejo Comunitario de comunidades negras COCONADERÍA**, ubicado en el municipio de Puebloviejo de departamento de Magdalena, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4635 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que el informe de caracterización fue avalado por el **Consejo Comunitario de comunidades negras COCONADERÍA**, ubicado en el municipio de Puebloviejo de departamento de Magdalena el 08 mayo de 2026 en asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva<sup>5</sup>, y adoptado mediante la Resolución RGE - No 0640 del 14 de mayo de 2026.

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la Unidad debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 120 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que, una vez analizadas las fuentes registrales y catastrales consultadas durante la caracterización de afectaciones territoriales, no se identificaron bienes inmuebles registrados a nombre del sujeto colectivo objeto del presente trámite. Así mismo, aunque se evidenció traslapes con seis (6) cédulas catastrales dentro del área objeto de análisis, únicamente una presenta información registral asociada, situación que corresponde a inconsistencias derivadas del desplazamiento de la malla catastral, conforme se expone en el Informe de Caracterización.

Que, en consecuencia, no se ordenará comunicación a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para efectos de anotación registral sobre folios de matrícula inmobiliaria, sin perjuicio de las actuaciones judiciales y administrativas a que haya lugar dentro del proceso de restitución de derechos territoriales.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, el Director

---

<sup>5</sup> Anexar al presente acto administrativo las respectivas actas.

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Magdalena / Atlántico

Continuación de Resolución RGE-0641 "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con con ID 1103768, correspondiente al Consejo Comunitario de comunidades negras COCONADERÍA, ubicado en el municipio de Puebloviejo, departamento del Magdalena.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del Consejo Comunitario de comunidades negras COCONADERÍA, ubicado en el municipio de Puebloviejo de departamento de Magdalena, con una extensión de 235 ha y 7.513 m<sup>2</sup> ubicado en el municipio de Puebloviejo del departamento del Magdalena, de acuerdo con la parte motiva de esta resolución.

**SEGUNDO.** Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

Consejo Comunitario de comunidades Negras Coconaderia.				
GLOBO 1				
PUNTO	Coordenadas Planas Origen Nacional		Coordenadas Geográficas MAGNA	
	NORTE	ESTE	Latitud	Longitud
1	2754098	4862550	10° 49' 17,445" N	74° 15' 28,265" W
2	2754008	4862741	10° 49' 14,524" N	74° 15' 21,967" W
3	2753908	4862946	10° 49' 11,299" N	74° 15' 15,189" W
4	2754175	4863050	10° 49' 20,002" N	74° 15' 11,801" W
5	2754073	4863354	10° 49' 16,739" N	74° 15' 1,793" W
6	2753252	4863559	10° 48' 50,023" N	74° 14' 54,931" W
7	2753064	4863608	10° 48' 43,905" N	74° 14' 53,281" W
8	2752660	4863698	10° 48' 30,759" N	74° 14' 50,278" W
9	2751897	4863869	10° 48' 5,929" N	74° 14' 44,536" W
10	2751764	4863452	10° 48' 1,561" N	74° 14' 58,261" W
11	2751504	4863436	10° 47' 53,095" N	74° 14' 58,748" W
12	2751507	4863154	10° 47' 53,129" N	74° 15' 8,027" W

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Magdalena / Atlántico

**Resolución Número RGE-0641 de MAYO DE 2026 Hoja N°. 6**

Continuación de Resolución RGE-0641 "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con con ID 1103768, correspondiente al **Consejo Comunitario de comunidades negras COCONADERÍA**, ubicado en el municipio de Puebloviejo, departamento del Magdalena.

13	2751515	4862865	10° 47' 53,356" N	74° 15' 17,537" W
14	2751479	4862729	10° 47' 52,189" N	74° 15' 22,008" W
15	2751593	4862734	10° 47' 55,903" N	74° 15' 21,883" W
16	2751892	4862748	10° 48' 5,618" N	74° 15' 21,447" W
17	2752176	4862720	10° 48' 14,875" N	74° 15' 22,411" W
18	2752445	4862693	10° 48' 23,614" N	74° 15' 23,331" W
19	2752779	4862676	10° 48' 34,507" N	74° 15' 23,947" W
20	2753249	4862676	10° 48' 49,792" N	74° 15' 23,999" W
21	2753430	4862660	10° 48' 55,711" N	74° 15' 24,569" W
22	2753952	4862856	10° 49' 12,719" N	74° 15' 18,173" W
23	2754107	4863025	10° 49' 17,789" N	74° 15' 12,637" W
24	2753867	4863405	10° 49' 10,034" N	74° 15' 0,071" W
25	2751718	4863449	10° 48' 0,066" N	74° 14' 58,347" W
26	2754088	4862571	10° 49' 17,104" N	74° 15' 27,587" W
27	2754128	4863033	10° 49' 18,490" N	74° 15' 12,362" W
28	2751506	4863416	10° 47' 53,134" N	74° 14' 59,409" W
29	2751508	4863290	10° 47' 53,184" N	74° 15' 3,532" W
30	2751509	4863047	10° 47' 53,205" N	74° 15' 11,554" W
31	2751515	4862917	10° 47' 53,357" N	74° 15' 15,839" W
32	2751483	4862744	10° 47' 52,319" N	74° 15' 21,510" W

**TERCERO.** Notificar la presente resolución al representante legal del **Consejo Comunitario de comunidades negras COCONADERÍA**, ubicado en el municipio de Puebloviejo de departamento de Magdalena.

**CUARTO.** Comunicar a los terceros determinados e indeterminados que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada 

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Magdalena / Atlántico

Continuación de Resolución RGE-0641 "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con con ID 1103768, correspondiente al Consejo Comunitario de comunidades negras COCONADERÍA, ubicado en el municipio de Puebloviejo, departamento del Magdalena.

Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la Unidad, así como por medio de aviso en la Personería Municipal de Puebloviejo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO.** Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Santa Marta, a los 14 días de mayo de 2026.



**JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ**  
DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA/ATLÁNTICO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

*Proyectó: Federico Puello Robles, abogado Equipo Étnico - DT Magdalena/Atlántico*

*Revisó: María Fernanda González – Líder Equipo Étnico - DT Magdalena/Atlántico - José Javier Reales Camargo – Abogado DAE Nivel Central*

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Magdalena / Atlántico

